

Número del Contrato : 2018-000081  
Nombre de la Compañía : Global Instant Consulting Group, Inc  
Número de Cuenta y/o Partida : E1291-2017- 5120-111-081-18  
Funcionario : Gabriel Hernández Rodríguez

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NUM. 2018-000081

-----En la Ciudad de San Juan, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

### COMPARECEN

-----DE UNA PARTE: EL SENADO DE PUERTO RICO, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 de la Regla 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado el 9 de enero de 2017, representado en este acto por el "Chief of Staff", Sr. Gabriel Hernández Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Camuy, Puerto Rico, en adelante denominado EL SENADO.

-----DE LA OTRA PARTE: **Global Instant Consulting Group, Inc.**, representado en este acto por su Presidente Chrystal Robles mayor de edad, soltera y vecina de Humacao en adelante denominado **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL**.

-----Estando los comparecientes debidamente capacitados para el otorgamiento del presente contrato, libre y voluntariamente,

### EXPONEN

-----1. Que la señorita Robles cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.

-----2. Que EL SENADO necesita y desea obtener los servicios profesionales de **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** en la **Oficina de Asuntos Gubernamentales**, por lo cual llevan a cabo este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** se obliga a prestar al SENADO los siguientes servicios profesionales:

- a. Atender público que visita la oficina, los orienta y da seguimiento a sus planteamientos.
- b. Visitar agencias públicas y entidades privadas en seguimiento de asuntos planteados por los ciudadanos que visitan, llaman o escriben al Senador.
- c. Visitar comunidades o sectores para discutir con los representantes de la comunidad problemas comunitarios que requieran acción directa del Senador incluyendo legislación y/o asignación de fondos.

-----d. Preparar informes de la labor que realiza en cada uno de los casos que le son asignados.

-----e. Visitar agencias gubernamentales para resolver problemas de los constituyentes que visitan la oficina.

-----SEGUNDA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** prestarán sus servicios de acuerdo a las mejores prácticas de su profesión. **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** no asumirán la representación profesional, ni será contratada para asesoría, por ninguna persona natural o jurídica, que tenga interés en algún asunto específico bajo la consideración de la Asamblea Legislativa, que, a su vez, sea objeto de su asesoría al SENADO. Se excluye de esta prohibición el interés general que como ciudadano se pueda tener en los asuntos públicos.

-----TERCERA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** afirman que no prestan ni prestarán servicios profesionales bajo nombramiento o contrato en el sector público y/o privado que constituyan o representen un conflicto de interés con los servicios que se obliga a prestar y/o con las materias específicas sobre las que trabajarán bajo este contrato. De ocupar un cargo como empleado o funcionario en cualquier dependencia gubernamental, será necesario que acredite mediante prueba fehaciente la dispensa otorgada por dicha dependencia que le autoriza a prestar los servicios profesionales y que tal relación contractual está autorizada por ley.

-----CUARTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** no utilizarán la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por EL SENADO, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

-----QUINTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que a la fecha de suscribir este contrato no presta servicio alguno bajo nombramiento o contrato en ninguna agencia, dependencia, instrumentalidad, subdivisión, corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o municipio. De prestar servicios a alguna de estas entidades gubernamentales, deberá someter una relación de las agencias o entidades públicas en las cuales presta servicios y una descripción de las condiciones bajo las cuales se prestan dichos servicios. En la eventualidad de que durante la vigencia de este contrato, **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** comenzaran a prestar servicios bajo nombramiento o contrato en alguna agencia, dependencia, instrumentalidad, subdivisión, otro cuerpo legislativo, corporaciones públicas del Gobierno de

CAB

G.H.X.

Puerto Rico, Cámara de Representantes o municipio deberá notificarlo inmediatamente al Presidente del Senado quien evaluará y determinará si dichos servicios confligen con las funciones que se realizan en EL SENADO y de ser necesario recomendará la resolución o enmienda a los términos de este contrato. **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** tendrán la obligación continua de informar cualquier circunstancia que incida sobre esta condición contractual.

-----SEXTA: EL SENADO pagará a la **COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** a razón de **SESENTA DOLARES (\$60.00)** la hora hasta un máximo de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$3,500.00)** mensuales, para un total de **CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO (58.34)** horas mensuales de servicios profesionales, previa presentación de informes detallados del trabajo realizado, certificados por el Director de la Oficina de Asuntos Gubernamentales o por el empleado de su oficina en quien éste delegue. Cada informe incluirá un detalle de las horas trabajadas por día y la naturaleza del trabajo realizado en cada fecha, junto con la facturación deberá incluir una certificación que lea como sigue:

**“Bajo pena de nulidad absoluta, ningún servidor público del Senado es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficio del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado por el SENADO. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagado.”**

-----De la compensación que se pague al, según esta Cláusula SEXTA, se deducirá un SIETE (7%) de la contribución sobre ingresos, pero no así del seguro social federal, de cuyo pago se hace responsable directamente al **COORDINADOR INTERGUBERNAMENTAL**. Además, mediante Carta Circular Núm. 1300-03-14 se establece una aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%) para los contratistas que obtengan un monto de más de cincuenta mil (50,000.00) por la vigencia del contrato.

-----Este contrato se sufragará de la partida **E1291-2017 5120-111-081-18**.

-----OCTAVA: Será deber y responsabilidad **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** entregar su factura por los trabajos rendidos no más tarde de noventa (90) días calendario a partir del último día del mes durante el cual prestó sus servicios. De no entregar su factura en el término establecido, EL SENADO no estará obligado a pagar por los servicios tardíamente facturados y **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** no podrán reclamar dicho pago judicial o extrajudicialmente.

CRB

G.H.R.

-----NOVENA: En caso de los abogados que prestan sus servicios al SENADO deberán incluir en su factura el siguiente lenguaje: "El contenido de esta factura es confidencial y privilegiada conforme a la Regla 503 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y al Canon 21 de los Cánones de Ética Profesional". De igual forma, en los documentos que se produzcan como parte del procedimiento legislativo se incluirá el siguiente lenguaje: "Esta comunicación es confidencial y privilegiada conforme a la Regla 503 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y al Canon 21 de los Cánones de Ética Profesional".

-----DECIMA: La negligencia o abandono por parte de **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** de sus deberes y responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.

-----UNDECIMA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que han radicado planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años contributivos previos al año en que formaliza este contrato. Certifican, además, que al presente no tiene deuda por concepto de contribución sobre ingresos, arbitrios, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribución retenida en el origen en el pago de salarios y servicios personales, en el pago de intereses, dividendos, rentas a individuos sobre corporaciones y sociedades no residentes y en el pago de intereses, dividendos y otras distribuciones de ganancias a personas residentes, seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro social para choferes (según aplique). De tener deudas contributivas y esté acogido a un plan de pago, deberá así certificarlo e indicar si está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo. Como parte de la certificación deberá presentar evidencia del plan de pago que le haya concedido el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y el Departamento del Trabajo, según sea el caso o en caso de reflejar alguna deuda contributiva, pero la misma está en un proceso de revisión o ajuste, y así se certifique por el organismo gubernamental correspondiente, certifica que se compromete a cancelar la deuda mediante retención en los pagos que le corresponde recibir en virtud de este contrato.

-----DUODECIMA: En caso de deudas pendientes con el Departamento de Hacienda, **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** autorizan a la retención con cargo a los pagos sobre servicios facturados según contratados, con el propósito de cubrir la mencionada deuda. La Oficina de Finanzas de EL SENADO, podrá establecer un término de pagos a corto

CRIB

G.H.K.

plazo para sufragar dicha deuda, siempre y cuando la Oficina de Finanzas así lo entienda pertinente luego de la correspondiente evaluación en la cual tendrá prioridad el interés público, en cuyo caso dicho acuerdo se hará formar parte de este contrato como anejo "A".

----DECIMATERCERA: Una vez finalizada las labores objeto de este contrato y previo al pago de la última facturación sometida, **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** se obligan y comprometen a presentar certificación de no deuda del Departamento de Hacienda actualizada a la fecha de terminación del contrato. Esto será condición absoluta para la emisión del pago final por concepto del balance pendiente de la última facturación sobre los servicios objeto de este contrato. De existir alguna deuda pendiente por concepto antes descrito, **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** aceptan y autorizan a que se descuente de este pago final toda y cualquier deuda pendiente de pago por concepto de contribuciones sobre ingresos.

----DECIMACUARTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican haber entregado todos aquellos documentos y certificaciones que se le han solicitado como requisito previo a la otorgación de este contrato. Reconoce y acepta que, de no haber entregado todos los documentos, deberá presentar evidencia de la solicitud que realizará en la agencia y le será otorgado un término máximo de SESENTA (60) días de gracia a partir de la firma del contrato para entregar toda y cualquier información pendiente. De no entregar los documentos en el plazo otorgado el contrato quedará automáticamente cancelado y **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** aceptan renunciar a todo y cualquier derecho sobre aquellas horas y salarios acumulados a su favor en este caso.

----DECIMAQUINTA: La relación contractual aquí establecida no convierte a **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** en empleado del Senado, por lo cual no acumulará en su beneficio ningún derecho propio de la relación empleado-patrono.

----DECIMASEXTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que los servicios a ofrecerse bajo el presente contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones. Se prohíbe que en la prestación de los servicios profesionales se discrimine por motivo de su edad, raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano o por ser o haber sido, o ser percibida como, víctima de violencia

doméstica, agresión sexual o acoso. También se compromete a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

----DECIMASEPTIMA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que, al momento de otorgar este contrato, no tienen demanda alguna en contra de alguna agencia, departamento u organismo del Gobierno de Puerto Rico.

----DECIMAOCTAVA: Certifico que hemos recibido copia del Reglamento Núm. 8 del Senado de Puerto Rico referente al Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico. Nos comprometemos con el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de dicho reglamento.

----DECIMANOVENA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que no tienen ni aceptarán contrato alguno durante la vigencia del contrato, cuya naturaleza pueda estar en conflicto con los servicios a prestar al SENADO

----VEGESIMA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican que no ha sido convicto en la jurisdicción federal o estatal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública

----VIGESIMAPRIMERA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifican y garantizan que, si ella es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hecho relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** reconocen que tiene el deber de informar al SENADO al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como durante la vigencia del contrato y que, de resultar culpables de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este contrato quedará resuelto.

----VIGESIMASEGUNDA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----VIGESIMATERCERA: Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo el mismo hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuarán dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios

CRB

G.H.V.

prestados en violación de esta cláusula ya que cualquier funcionario(a) que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.

----VIGESIMACUARTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifica que, al momento de otorgar este contrato, no tiene demanda alguna en contra del Senado de Puerto Rico y sus dependencias.

----VIGESIMAQUINTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifica que no tiene ni aceptará contrato alguno durante la vigencia del contrato, cuya naturaleza pueda estar en conflicto con los servicios a prestar al SENADO.

----VIGESIMASEXTA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifica que no ha sido convicto en la jurisdicción federal o estatal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública.

----VIGESIMAOCTAVA: **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** certifica y garantiza que, si es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hecho relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. **LA COORDINADORA INTERGUBERNAMENTAL** reconoce que tiene el deber de informar al SENADO al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como durante la vigencia del contrato y que, de resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este contrato quedará resuelto.

----VIGESIMANOVENA: El contrato será interpretado conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier controversia se dilucidará en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----TRIGÉSIMA: **EL COORDINADOR INTERGUBERNAMENTA** no tendrán facultad para reclutar o emplear empleados y/o contratistas.

----TRIGESIMAPRIMERA: **Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2018**, pero antes de su terminación podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo.

CRB

G.H.K.

**ACEPTACIÓN Y FIRMA**

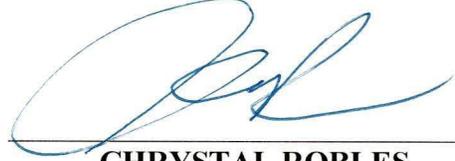
-----**AMBAS PARTES** manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Contrato y así lo aceptan, por encontrar que el mismo está redactado a su entera satisfacción y establece fielmente lo convenido entre las partes, en testimonio de lo cual lo firman y estampan sus iniciales en cada uno de los folios, obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, lo firman e inician en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CRB  
R.H.R.



**GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
*"Chief of Staff"*  
SENADO DE PUERTO RICO



**CHRYSTAL ROBLES**  
*en representación de*  
GLOBAL INSTANT CONSULTING GROUP, INC

GLOBAL INSTANT CONSULTING GROUP, INC

dmp